

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 049-2022**

Siendo las 16:00 horas del día 22 de julio de 2022, se reunieron, en la Sala de Sesiones de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.



El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.



INFORMES

El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidenta Académica:
- No tiene informes

2.- Vicepresidente de Investigación:



- No tiene informes

3.- Presidente:

- No tiene informes

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

No tiene ningún pedido

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- CARTA N° 0344-2022-DGA-UNCA, por el cual el Director General de Administración, solicita cambio de modalidad de trabajo del personal de la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Carta N° 0344-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita al despacho de Presidencia, cambio de la modalidad de trabajo de presencial a trabajo remoto del personal de la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, a partir del 25 de julio hasta el 05 agosto de 2022, a fin de disponer de sus ambientes de manera temporal, en este sentido, solicita modificación de la modalidad de trabajo del siguiente personal:





N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Wilder Pedro Garay Sudario	Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas
02	Marco Antonio Oseda Gago	Profesional para la Dirección de Bienes y Servicios
03	José Carlos Ramírez Flores	Especialista en Investigación
04	Edrubal Vásquez Soberón	Profesional para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica



Asimismo, solicita el cambio de modalidad de trabajo del Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño, del 25 de julio al 05 agosto de 2022, de trabajo presencial a trabajo remoto.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: ESTABLECER a partir del 25 de julio al 05 agosto de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el siguiente personal de la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA:




N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Wilder Pedro Garay Sudario	Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas
02	Marco Antonio Oseda Gago	Profesional para la Dirección de Bienes y Servicios
03	José Carlos Ramírez Flores	Especialista en Investigación
04	Edrubal Vásquez Soberón	Profesional para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

SEGUNDO: ESTABLECER a partir del 25 de julio al 05 agosto de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, Dr. italo Wile Alejos Patiño.

2.- Pronunciamiento docente UNCA.



DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de julio de 2022, algunos docentes ordinarios de la UNCA, emiten pronunciamiento dirigido a la Presidencia de Comisión Organizadora, donde dan a conocer su preocupación respecto de actos provocativos y contrarios a los derechos de las personas, que configura hostilización laboral, que crean una atmosfera institucional contraria a las buenas relaciones humanas, y sientan un mal precedente para vulnerar los derechos fundamentales; por eso a través de éste medio, solicitan a los miembros de la Comisión Organizadora, su intervención y tomen las medidas oportunas para corregir. Donde narran entre otros los siguientes hechos.



1.- Que, la docente Madeleine Nanny Ticona Condori, viene laborando en las oficinas del local central, y en consecuencia el parte diario de firma de asistencia debería realizarlo en dicho lugar. A pesar de que le ha solicitado a la Dirección de Departamento, se persiste en negar esa posibilidad, creando una situación que afecta la tranquilidad laboral, por el hecho de no poder firmar el parte diario de su asistencia.

2.- El trabajo es un derecho fundamental de toda persona, que se encamina a la satisfacción de las necesidades, y que busca la realización humana, por lo tanto no debería existir situaciones que lo perturben.

3.- Consideramos, que la paz y tranquilidad en el trabajo, es fundamental para generar una atmosfera positiva dentro de la institución, pero esta ha sido alterada, entendida en la perspectiva de los derechos humanos, y por consiguiente de los derechos laborales.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.



ACUERDO:

PRIMERO: REMITIR el PRONUNCIAMIENTO DOCENTE - UNCA de fecha 20 de julio de 2022 a la Docente Ordinario Principal, Dra. Cecilia Edith Garcia Rivas Plata, a fin de que realice su descargo respecto a lo señalado en el referido PRONUNCIAMIENTO..



3.- INFORME N° 164-2022-OGC-UNCA, por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita aprobación del Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional de la UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Oficio N° 036-201/JP-ECU de fecha 06 de octubre de 2021, el Jefe de Proyecto ECU Consultores en Educación, hace entrega al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, el Informe del Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional con observaciones de MINEDU subsanadas. Y que, mediante Informe N° 164-2022-OGC-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, solicitó la aprobación del Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional de la UNCA, indicando que, en atención a lo presentado por la consultora y por ser necesidad de cumplir con lo estipulado en las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de CBC, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, de la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, en su indicador 11 que establece: "La oferta académica propuesta por la universidad se encuentra fundamentada sobre la base de estudios empíricos oficiales, confiables y verificables y teóricos, que justifican su pertinencia económica, social, cultural o académica en el área de influencia" y que el documento deberá tener las siguientes consideraciones generales:

- El documento o los documentos deben consignar la fecha de su realización que no debe ser mayor a un (1) año previo a la presentación de la solicitud.
- Está firmado por el responsable de su elaboración (con nombre completo y DNI) y cuenta con la conformidad de la autoridad competente.

Asimismo, señala que es necesario que el estudio de demanda social y mercado ocupacional de la UNCA, sea presentado ante la comisión organizadora para su aprobación y así poder cumplir con el medio de verificación del indicador 11, y que este obre como justificación de cumplimiento al Plan de Emergencia para cumplir con las CBC por parte de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, mediante Informe N° 164-2022-OGC-UNCA de fecha 20 de julio de 2022.

4.- CARTA N° 0339-2022-DGA-UNCA, mediante el cual el Director General de Administración, solicita autorización para llevar a cabo el Proceso de Concurso CAS N° 007-2022-UNCA y se designe al Comité Evaluador.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Informe N° 031-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 03 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, emite informe señalando que, la universidad tiene disponibilidad presupuestaria en Recursos Ordinarios hasta por S/ 132 582 para los 3 nuevos contratos administrativos de servicios (CAS) a tiempo determinado para el tiempo pendiente junio –

diciembre. Asimismo, mediante Informe N° 202-2022-URRHH-DGA-UNCA, Informe N° 203-2022URRHH-DGA-UNCA, Informe N° 209-2022-URRHH-DGA-UNCA e Informe N° 2102022-URRHH-DGA-UNCA de fechas 14, 15 y 19 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, señala que la Unidad de Recursos Humanos ha validado los requerimientos de las oficinas de Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración, cumpliendo con las necesidades requeridas por las diferentes oficinas, para continuar con el proceso de la Contratación Administrativa de Servicios de cinco (05) plazas. Así también, que mediante Informe N° 048-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 20 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA emite informe señalando que, la universidad tiene disponibilidad presupuestaria en Recursos Ordinarios hasta por S/ 36 080 para el gasto estimado en el 2022 para 3 nuevos CAS temporales y 1 CAS continuo (de tiempo indeterminado). Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR el desarrollo del proceso de concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes puestos:

ITEM	ÓRGANO SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N° DE PLAZAS	DURACIÓN DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN MENSUAL
01	Dirección General de Administración	Vigilante	03	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 1, 300.00 (mil treientos con 00/100 soles)
02	Vicepresidencia de Investigación	Asistente administrativo para la vicepresidencia de investigación	01	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 2, 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles)



03	Vicepresidencia Académica	Director de Bienestar Universitario	01	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 8, 000.00 (ocho mil con 00/100 soles)
----	---------------------------	-------------------------------------	----	---	--

SEGUNDO: DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del concurso público N° 007-2022-CAS-UNCA, que estará integrada por los funcionarios y servidores siguientes:



TITULARES	
Mg. Alex Adhemir Milla Diaz Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Ing. Wilder Pedro Garay Sudario Profesional de la Dirección de Incubadoras de Empresas	1° Miembro
CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz Director General de Administración	2° Miembro
SUPLENTE	
CPC Susan Carol González Rodríguez Asistente Administrativo	Presidente
Lic. Oseda Gago Marco Antonio Profesional para la Dirección de Bienes y Servicios	1° Miembro
Dr. Luis José Luna Victoria Alva Jefe de la Unidad de Contabilidad	2° Miembro



5.- OFICIO N° 036-2022-PCSST-UNCA, a través del cual la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita ratificación de la aprobación del Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres 2022.



DEBATE: : El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Informe N° 0167-2022-OGC-UNCA, de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Informa a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que, de la revisión efectuada al Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, mediante

Oficio N° 036-2022-PCSST-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la ratificación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la aprobación del Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 006-20227CSST-UNCA de fecha 30 de junio de 2022. Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: RATIFICAR la aprobación del Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres - 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 006-20227CSST-UNCA de fecha 30 de junio de 2022.

6.- OFICIO N° 037-2022-PCSST-UNCA, por el cual la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita aprobación del Plan de Manejo de Residuos 2022.

DEBATE: : El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Informe N O 0168-2022-OGC-UNCA, de fecha 20 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad Informa a la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que, de la revisión realizada al Plan de Manejo de Residuos 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, mediante Oficio N° 037-2022-PCSST-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Manejo de Residuos 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Manejo de Residuos 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Oficio N° 037-2022-PCSST-UNCA de fecha 20 de julio de 2022.



7.- CARTA N° 0341-2022-DGA-UNCA, a través del cual el Director General de Administración, solicita cambio de modalidad de trabajo del personal asignado a la Sede Laboratorios.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0273-2022/CO-UNCA de fecha 08 de julio de 2022, se estableció a partir del 11 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el personal docente y no docente que labora de manera presencial en la sede de laboratorio y sede académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Carta N° 0341-2022-DGA-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita al despacho de Presidencia, cambio de la modalidad de trabajo del personal asignado a la sede laboratorios de la UNCA, de trabajo remoto a trabajo presencial, a partir del 25 de julio de 2022, señalando que es necesario iniciar con las actividades de ordenamiento de los bienes correspondientes a los laboratorios y algunas oficinas, en este sentido, solicita se modifica la modalidad de trabajo del siguiente personal:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Baltazar Flores Roger Audes	47403783	Asistente de laboratorio de física y química.
02	Barreto Castillo Gilmer	41799544	Chofer
03	Chuyes Castillo Erwin Rafael	44847376	Especialista en Inversiones
04	Gonzales Rodríguez Susan Carol	44384595	Asistente Administrativo
05	Milla Diaz Alex Adhemir	18134436	Jefe de la unidad de recursos humanos
06	Oribe Rodríguez Marlon Rolmer	45799177	Coordinador de inversiones
07	Rodríguez Tomas Julio Cesar	44863278	Asistente de Biblioteca

08	Saavedra Arévalo Miryam	08217981	Especialista en enfermería
09	Serrato Nureña Esly Edith	18228249	Especialista en administración
10	Villegas Sánchez Luis Alberto	42324408	Asistente de laboratorio de biología

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR a partir del 25 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto por la modalidad de trabajo presencial para el personal asignado a la sede laboratorios de la UNCA, detallado en la Carta N° 0341-2022-DGA-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Director General de Administración de la UNCA.

8.- CARTA N° 0340-2022-DGA-UNCA, a través del cual el Director General de Administración, solicita cambio de modalidad de trabajo del personal asignado a la Sede Académica.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0273-2022/CO-UNCA de fecha 08 de julio de 2022, se estableció a partir del 11 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el personal docente y no docente que labora de manera presencial en la sede de laboratorio y sede académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Carta N° 0340-2022-DGA-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita al despacho de Presidencia, cambio de la modalidad de trabajo del personal asignado a la sede académica de la UNCA, de trabajo remoto a trabajo presencial, a partir del 25 de julio de 2022, señalando que es necesario iniciar con las actividades de ordenamiento de los bienes de las oficinas que funcionan en la referida Sede, como acto posterior a los servicios de mantenimiento que han culminado o están próximos a ello, en este sentido, solicita se modifica la modalidad de trabajo del siguiente personal:

SEDE ACADÉMICA- PERSONAL NO DOCENTE

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Araoz Laines Gloria Samantha	10547622	Especialista en Bienestar Universitario
02	Asto Campos Liz Pamela	46686074	Especialista en Enfermería
03	Contreras Bocanegra Carla Guisella	70233785	Especialista en Servicio Psicopedagógico
04	Cruz Trujillo Daniel Alejandro	40133170	Especialista en Servicios Culturales y Artísticos
05	Gonzales Vásquez Orlando	48051459	Asistente de Topografía
06	Lavado Laguna Francisco Iván	40833728	Asistente Técnico de Registro Académico Central
07	Lescano Ponce Leyla del Carmen	47865115	Especialista en Trabajo Social
08	Román Fonseca Manuel Eugenio	41060977	Especialista en Seguimiento al Graduado
09	Talavera Vizcarra Daniel Alejandro	71581902	Especialista en Servicios Deportivos
10	Urpeque Arispe Juan Benito	44870212	Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la información y Comunicación

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR a partir del 25 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto por la modalidad de trabajo presencial para el siguiente personal no docente asignado a la Sede Académica de la UNCA:



SEDE ACADÉMICA- PERSONAL NO DOCENTE

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Araoz Laines Gloria Samantha	10547622	Especialista en Bienestar Universitario
02	Asto Campos Liz Pamela	46686074	Especialista en Enfermería
03	Contreras Bocanegra Carla Guisella	70233785	Especialista en Servicio Psicopedagógico
04	Cruz Trujillo Daniel Alejandro	40133170	Especialista en Servicios Culturales y Artísticos
05	Gonzales Vásquez Orlando	48051459	Asistente de Topografía
06	Lavado Laguna Francisco Iván	40833728	Asistente Técnico de Registro Académico Central
07	Lescano Ponce Leyla del Carmen	47865115	Especialista en Trabajo Social
08	Román Fonseca Manuel Eugenio	41060977	Especialista en Seguimiento al Graduado
09	Talavera Vizcarra Daniel Alejandro	71581902	Especialista en Servicios Deportivos
10	Urpeque Arispe Juan Benito	44870212	Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la información y Comunicación



9.- CARTA N° 025-VPA-UNCA/FJFM, por el cual el Msc. Fredy Julio Flores Moscol, solicita aprobar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N O 0146-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciudad de la Esperanza. Y que, mediante Informe N O 0165-2022-OGC-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Informa al docente auxiliar Fredy Julio Flores Moscol que, de la revisión realizada al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciudad de la Esperanza en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°

0362-2021 /CO-UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. En este sentido, mediante Oficio N O 025-VPA-UNCA/FJFM de fecha 20 de julio de 2022, el docente auxiliar Fredy Julio Flores Moscol, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0146-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022; y, aprobar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0146-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Docente Auxiliar Fredy Julio Flores Moscol mediante Oficio N° 025-VPA-UNCA/FJFM de fecha 20 de julio de 2022.

10.- OFICIO N° 038-2022-PCSST-UNCA, a través del cual la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2019/CO-UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2019/CO-UNCA de fecha 16 de octubre de 2019, se reconformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrado por:

1. Mg. Judith Marigen Bocanegra Núñez
2. Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol
3. Lic. Deyci Cecilia Crespin Serin
4. Ing. Luis Enrique Moya Julián

Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2022/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2022, se designó a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA para el periodo 2022-2024, que se encuentra conformado por los siguientes trabajadores:

Titulares:

1. Mg. Judith Marigen Bocanegra Núñez
2. Mg. Julissa Jovana Vera Paredes

Suplentes:

1. Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado
2. Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro



Asimismo, informa que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0250-2022/CO-UNCA de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó el resultado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA para el periodo 2022-2024, que declaró ganadores a los siguientes trabajadores:

Representantes del Personal Docente:

- | | | |
|----|------------------------------|----------|
| 1. | Fredy Julio Flores Moscol | Titular |
| 2. | Blanca Nelly Gutierrez Pérez | Suplente |

Representantes del Personal no Docente

- | | | |
|----|------------------------------------|----------|
| 1. | Daniel Alejandro Cruz Trujillo | Titular |
| 2. | Alexander Walter Rodríguez Sánchez | Suplente |



Y que, en tal sentido mediante Oficio N° 038-2022-PCSST-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2019/CO-UNCA de fecha 16 de octubre de 2019, que reconfirmó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que se contrapone a la Resolución N° 0250-2022/CO-UNCA de fecha 16 de junio de 2022, que aprobó el resultado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA para el periodo 2022-2024 y a la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2022/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2022, que designó a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA para el periodo 2022-2024. Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:



PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2019/CO-UNCA de fecha 16 de octubre de 2019, que reconfirmó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

11.- OFICIO N° 0283-VPA-UNCA-2022, a través del cual la Vicepresidenta Académica, remite la propuesta para el cargo de Director de Departamento de la UNCA.



DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica sustentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0283-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución N° 0007-2021/CO-UNCA de fecha 11 de enero de 2021, se designó a Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, como

Directora Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 11 de enero de 2021. Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2022/CO-UNCA, de fecha 15 de julio de 2022, se designó como Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, identificada con DNI N° 18114407, por el plazo de dos (2) años, y percibir los beneficios establecidos en el artículo 8 del Reglamento del Docente Investigador de la UNCA. En tal sentido la Vicepresidenta Académica solicita dejar sin efecto la designación de la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata al cargo de Directora de Departamento Académico, al haber sido designada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2022/CO-UNCA como Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y según lo establecido en el artículo 86° de la Ley Universitaria, Ley 30220 que establece: "su carga lectiva será de un (1) curso por año", por tanto, no le permite continuar en el cargo de Directora del Departamento Académico; en este sentido, mediante Oficio N° 0283-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022 la vicepresidenta académica propone la designación de la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, como Directora de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Sin embargo, la vicepresidenta académica realiza una nueva propuesta como Responsable de Departamento Académico al Dr. Gerardo Gaitan Merejildo, en reemplazo de la propuesta realizada a favor de la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez. Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por mayoría el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: .- **DEJAR SIN EFECTO** la designación de la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata en el cargo de Directora de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, efectuado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2021/CO-UNCA de fecha 11 de enero de 2021.

SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. Gerardo Gaitan Merejildo, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

12.- OFICIO N° 191-2022-SG/UNT, a través del cual el Secretario General (e) de la UNT, remite Convenios para firma.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Oficio N° 0191-2022-SG/UNT recepcionado por la Oficina de Secretaría General de la UNCA el 21 de julio de 2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Trujillo, remitió al despacho de Presidencia, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Trujillo, para su correspondiente aprobación y suscripción. Y que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Trujillo.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Trujillo.

13.- OFICIO N° 0289-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0289-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe NO 171-2022-OGC-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N O 0362-2021/CO-UNCA, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en tal sentido la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2022/CO-UNCA de fecha 23 de marzo de 2022, indicando que la mencionada modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Objetivos Específicos

- Coordinar e impulsar con el Instituto de Investigación los proyectos de innovación sostenibles y que generen impacto en la sociedad.
- Propiciar y establecer proyectos y/o programas desarrollados con las instituciones aliadas públicas y privadas, organizaciones sociales, comunidades locales para asegurar su presencia en la vida socio cultural.
- Preservar el patrimonio cultural de los pueblos para reafirmar su identidad.
- Promover la transferencia de conocimientos académicos adquiridos, que contribuyan a solucionar problemas.
- Promover actividades de servicios a la comunidad a fin de contribuir con la solución de sus necesidades inmediatas.
- Desarrollar proyectos y/o programas de que contribuyan con la protección del medio ambiente en la región.

Debe Decir:

Objetivos Específicos

1. Preservar el patrimonio cultural de los pueblos para reafirmar su identidad.
2. Promover la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovación, que contribuyan a solucionar problemas.
3. Promover actividades de servicio a la comunidad a fin de contribuir con la solución de sus necesidades inmediatas.
4. Fortalecer capacidades en Responsabilidad Social Universitaria a docentes, estudiantes y personal no docente.
5. Impulsar el desarrollo de capacidades de los docentes en investigación, así como la difusión a través de artículos científicos en la revista de la UNCA.
6. Contribuir en la mitigación del impacto socio ambiental de la región, a través de la promoción de la ecoeficiencia y la instauración de una cultura ambientalmente responsable.

IMPLEMENTAR:

Tabla N° 01: Articulación de los Ejes de RSU, Actividades Específicas e Indicadores.

Tabla N° 02: Cronograma de actividades mensuales del año 2022.

Tabla N° 03: Cronograma de actividades mensuales del año 2023-2025.

IX. PRESUPUESTO POR EJES DE LA POLÍTICA DE RSU

(Cuadro detallado de presupuesto por actividades en cada eje de RSU).

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2022/CO-UNCA de fecha 23 de marzo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Objetivos Específicos

- Coordinar e impulsar con el Instituto de Investigación los proyectos de innovación sostenibles y que generen impacto en la sociedad.
- Propiciar y establecer proyectos y/o programas desarrollados con las instituciones aliadas públicas y privadas, organizaciones sociales, comunidades locales para asegurar su presencia en la vida socio cultural.
- Preservar el patrimonio cultural de los pueblos para reafirmar su identidad.
- Promover la transferencia de conocimientos académicos adquiridos, que contribuyan a solucionar problemas.
- Promover actividades de servicios a la comunidad a fin de contribuir con la solución de sus necesidades inmediatas.

- Desarrollar proyectos y/o programas de que contribuyan con la protección del medio ambiente en la región.

Debe Decir:

Objetivos Específicos

1. Preservar el patrimonio cultural de los pueblos para reafirmar su identidad.
2. Promover la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovación, que contribuyan a solucionar problemas.
3. Promover actividades de servicio a la comunidad a fin de contribuir con la solución de sus necesidades inmediatas.
4. Fortalecer capacidades en Responsabilidad Social Universitaria a docentes, estudiantes y personal no docente.
5. Impulsar el desarrollo de capacidades de los docentes en investigación, así como la difusión a través de artículos científicos en la revista de la UNCA.
6. Contribuir en la mitigación del impacto socio ambiental de la región, a través de la promoción de la ecoeficiencia y la instauración de una cultura ambientalmente responsable.

IMPLEMENTAR:

Tabla N° 01: Articulación de los Ejes de RSU, Actividades Especificas e Indicadores.

Tabla N° 02: Cronograma de actividades mensuales del año 2022.

Tabla N° 03: Cronograma de actividades mensuales del año 2023-2025.

IX. PRESUPUESTO POR EJES DE LA POLÍTICA DE RSU

(Cuadro detallado de presupuesto por actividades en cada eje de RSU).

14.- OFICIO N° 0288-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0288-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 170-2022-OGC-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en tal sentido la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, indicando que la mencionada modificación es de acuerdo al siguiente detalle:



Handwritten signature in blue ink.

DICE:

**TÍTULO II
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
CAPITULO 1
DE LA DEFINICIÓN, OBJETOS Y EJES**

DEBE DECIR:

**TÍTULO II
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
CAPITULO I
DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y EJES**

DICE:

Artículo 10. El director promueve la implementación RSU; con un mínimo de inversión del dos por ciento (2%) del presupuesto de la UNCA, estableciendo mecanismos que incentiven su ejecución mediante proyectos y/o programas de responsabilidad social, a través de fondos concursables.

DEBE DECIR:

Artículo 10. El director promueve la implementación de la RSU; con un mínimo de inversión del dos por ciento (2%) del presupuesto de la UNCA, estableciendo mecanismos que incentiven su ejecución mediante proyectos y/o programas de responsabilidad social, a través de fondos concursables y actividades de RSU.

DICE:

Artículo 11.

6. Proponer y promover la creación de fondos concursables para proyectos de responsabilidad social.

12. Monitorear y supervisar la ejecución de proyectos y/o programas conjuntamente con los coordinadores

13. Elevar al Vicerrector Académico los proyectos y/o programas aprobados por el comité de RSU para su ratificación vía acto resolutive.

14. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

DEBE DECIR:

Artículo 11.

6. Proponer y promover la creación de fondos concursables para proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria, así mismo proponer la convocatoria, elaborar el reglamento y bases de concurso.

12. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos y/o programas conjuntamente con los coordinadores; visitas inopinadas in situ y remite al Vicerrectorado Académico el informe de los avances parciales y de las visitas inopinadas.

13. Elevar al Vicerrector Académico los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutive por Consejo Universitario.



QP

14. Elevar al Vicerrector Académico el informe final de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutorio por Consejo Universitario.

15. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

DICE:

Artículo 13.

3. Recepcionar y elevar los proyectos y/o programas de responsabilidad social a nivel de facultades a la dirección de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 13.

3. Recepcionar los proyectos y/o programas de responsabilidad social e informe final a nivel de facultades y elevar a la dirección de RSU.

INCORPORAR:

Artículo 45. El estudiante, docente y/o personal no docente que cuente con sanción administrativo o disciplinario vigente, está impedido de postular al concurso.

INCORPORAR:

Artículo 57. Los proyectos y/o programas pueden ser financiados con fondos concursables internos (UNCA) o autofinanciados.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en gestión de Responsabilidad Social Universitaria y/o ejecución de proyectos y/o programas de RSU, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamentos para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 IJIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



SEXTA. Por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas de forma individual en caso de no participar de los fondos concursables e integrado mínimo por dos (2) docentes si postulan a fondos concursables.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEXTA. En tanto no se cuente con el número suficiente de docentes, por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas a fondos concursables integrado como mínimo por dos (2) docentes. Y para los proyectos y/o programas autofinanciados podrán ser presentados de forma individual o grupal.

INCORPORAR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEPTIMA Dado a que algunos docentes de la UNCA, vienen desarrollando el trabajo remoto conforme a Ley, excepcionalmente la presentación de documentos de Postulación y evaluación de los proyectos y/o programas será de manera virtual en la plataforma de Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: .- MODIFICAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante el Oficio N° 0288-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022.

15.- OFICIO N° 0286-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Programa de Atención a la Diversidad.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0286-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 0169-2022-OGC-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria que, de la revisión realizada al Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en tal

sentido mediante Oficio N° 036-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 20 de julio de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria solicita a Vicepresidencia Académica, la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora del Programa de Atención a la Diversidad y se deje sin efecto el Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0139-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022. Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Programa de Atención a la Diversidad de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 01392022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR el Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0286-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022.

16.- OFICIO N° 0287-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0287-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 0166-2022-OGC-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Informa al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria que, de la revisión efectuada al Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO- UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en tal sentido mediante Oficio N° 037-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 20 de julio de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicita a la Vicepresidencia Académica, la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad y dejar sin efecto el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2022/CO-UNCA, de fecha 30 de marzo de 2022, toda vez que se ha modificado en un 60% de su contenido.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2022/CO-UNCA, de fecha 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0287-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022.

17.- OFICIO N° 039-2022-PCSST-UNCA, mediante el cual la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita ratificación de la aprobación de la designación de las Brigadas de Emergencia de la UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Oficio N° 039-2022-PCSST-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, solicita ratificación de la aprobación de la designación de las brigadas de emergencia de la UNCA, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N O 007-2022/CSSTUNCA del 19 de julio del 2022, indicando los integrantes de cada brigada:

1. Brigada de Evacuación y Rescate

Jefe de Brigada:

Daniel Alejandro Cruz Trujillo

Brigadistas:

Manuel Eugenio Román Fonseca
Daniel Alejandro Talavera Vizcarra Higinio
Alejandrino Espejo Sandoval
Luis José Luna Victoria Alva

2. Brigada de Primeros Auxilios

Jefe de Brigada:

Liz Pamela Asto Campos

Brigadistas:

Julissa Jovana Vera Paredes
Angye Paola Cuba Galarreta

3. Brigada de Prevención y Control de Incendios

Jefe de Brigada:

Gilmer Barreto Castillo

Brigadistas:

Juan Benito Urpeque Arispe
Daniel Alejandro Talavera Vizcarra
Roger Audes Baltazar Flores
Wilder Jhoel Polo Mauricio

Brigada de Materiales Peligrosos - MATPEL



Handwritten signature

Jefe de Brigada:

Roger Audes Baltazar Flores

Brigadista:

Fredy Julio Flores Moscol

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: RATIFICAR la designación de las Brigadas de Emergencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conformado por los siguientes profesionales:

1. Brigada de Evacuación y Rescate

Jefe de Brigada:

Daniel Alejandro Cruz Trujillo

Brigadistas:

Manuel Eugenio Román Fonseca

Daniel Alejandro Talavera Vizcarra Higinio

Alejandrino Espejo Sandoval

Luis José Luna Victoria Alva

2. Brigada de Primeros Auxilios

Jefe de Brigada:

Liz Pamela Asto Campos

Brigadistas:

Julissa Jovana Vera Paredes

Angye Paola Cuba Galarreta

3. Brigada de Prevención y Control de Incendios

Jefe de Brigada:

Gilmer Barreto Castillo

Brigadistas:

Juan Benito Urpeque Arispe

Daniel Alejandro Talavera Vizcarra

Roger Audes Baltazar Flores

Wilder Jhoel Polo Mauricio

Brigada de Materiales Peligrosos - MATPEL

Jefe de Brigada:

Roger Audes Baltazar Flores

Brigadista:

Fredy Julio Flores Moscol

18.- CARTA N° 0351-2022-DGA-UNCA, a través del cual el Director General de Administración, solicita aprobación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2019/CO-UNCA de fecha 19 de setiembre de 2019, se aprobó el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2020/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020 y Resolución Comisión Organizadora N° 141-2020/CO-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020. Y que, mediante Informe N° 173-2022-OGC-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en este sentido, mediante Carta N° 0351-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo, señalando que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2019/CO-UNCA de fecha 19 de setiembre de 2019, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2020/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020 y Resolución Comisión Organizadora N° 141-2020/CO-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020.

SEGUNDO: APROBAR el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0351-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022.



19.- OFICIO N° 0292-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita aprobación del Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal.



DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0292-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 177-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0292-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita aprobación mediante acto resolutivo, del estudio de demanda laboral y oferta formativa de la carrera profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciudad Rodrigo, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0292-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.



20.- OFICIO N° 0291-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita aprobación del Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0291-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 176-2022-OGC-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una





revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0291-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita aprobación mediante acto resolutivo, del Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR el Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0291-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

21.- CARTA N° 0354-2022-DGA-UNCA, a través del cual el Director General de Administración, solicita aprobación del Análisis de Ocupabilidad.



DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora, hace conocer que, mediante Informe N° 0179-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa al Director General de Administración que, de la revisión efectuada al Análisis de Ocupabilidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, mediante Informe N° 0100-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración, el Análisis de Ocupabilidad alcanzado por la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en efecto, mediante Carta N° 0354-2022-DGA-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Director General de Administración solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora del Análisis de Ocupabilidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Análisis de Ocupabilidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Director General de Administración, mediante Carta N° 0354-2022-DGAUNCA de fecha 22 de julio de 2022.

22.- INFORME N° 013-2022-VPI-UNCA, a través del cual el Vicepresidente de Investigación, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la designación de los Miembros del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA.

DEBATE: El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación a fundamentar su solicitud presentada a través del INFORME N° 013-2022-VPI-UNCA; el Vicepresidente de Investigación señala que, mediante Resolución N° 0102-2022/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA, el cual para su operativización requiere contar necesariamente con el Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA), el cual es un órgano Consultor, evaluador y de asesoramiento en temas de investigación que depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación, asume la responsabilidad de prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en el Código de Ética e integridad científica para la investigación, resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrados en la investigación. Está encargado de atender las denuncias que se presenten, evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción de corresponder. Y que, mediante Carta N° 181-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 18 de julio, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA, remite la relación actualizada de docentes ordinarios para su revisión en la conformación del CEI-UNCA. También señala que, mediante Carta Múltiple N° 004-2022-VPI-UNCA, de fecha 19 de julio de 2022, la Vicepresidencia de Investigación remite a las Direcciones del VRI, invitación a la reunión para la evaluación de la relación de docentes ordinarios remitida por el Departamento Académico, y determinar si dichos docentes cumplen el perfil y requisitos para integrar el CEI-UNCA, a llevarse a cabo el día miércoles 20 de julio, de acuerdo a lo establecido en el Art.7 del referido Reglamento del CEI-UNCA, donde señala que, el Vicerrector de Investigación, con la información remitida por el Departamento Académico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, convoca a los cuatro (4) directores del VRI, a fin de evaluar la relación de docentes ordinarios remitida por

los departamentos académicos, y determinar si dichos docentes cumplen el perfil y requisitos para integrar el CEI-UNCA. Y que, mediante Carta N° 017-2022-VPI-UNCA/IINV/DIR, con Expediente N° 244-2022- VPI, el Dr. Pepe Oswaldo Morí Ramírez, Director del Instituto de Investigación, solicita inhibirse de participar en la evaluación de miembros del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA, por estar en la lista de docentes a ser evaluados. Por consiguiente, la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Producción de Bienes y Servicios y la Dirección de Innovación y Trasferencia Tecnológica, se reunieron y de acuerdo al art. 07, donde detalla que, la evaluación se realiza en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, teniendo en cuenta la mayor experiencia en investigación seguida del mayor grado académico y de la mayor antigüedad en la UNCA, dando como resultado a tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros accesorios (uno por cada cargo) del CEI-UNCA para ser propuestos ante el Consejo Universitario para su designación, mediante acto resolutivo; es por ello que, se cuentan con los siguientes documentos:

> Acta de Instalación de los Miembros para la Evaluación de la relación de docentes ordinarios para la integración al Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA).

> Acta de Evaluación de la relación de docentes ordinarios para la integración al Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA).

> Asimismo, los Miembros para la Evaluación de la relación de docentes ordinarios para la integración al Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEIUNCA), informan lo siguiente:

- La docente Cecilia Edith García Rivas Plata que cuenta con el grado de Doctor, alcanza la siguiente información: ha desarrollado siete (7) publicaciones científicas, nueve (9) proyectos de investigación y (12) asesoramientos de tesis, además sustenta no tener antecedentes policiales, penales ni administrativos como tampoco tener procesos administrativos disciplinarios, mediante una declaración jurada. Sin embargo, es preciso resaltar que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2022/CO-UNCA, de fecha 15 de julio de 2022, es designada como docente investigador de la UNCA y según el Reglamento del Docente Investigador aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2021/CO-UNCA, de fecha 03 de diciembre de 2021, la cuarta disposición complementaria transitoria dice: "El Docente Investigador de la UNCA, no ocupará cargos académicos – administrativos ni realizará actividades distintas a la docencia y a la investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente documento." Es por ello que la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata no podrá ejercer ningún cargo administrativo por ser docente investigador de la UNCA, quedando excluida del Comité de Ética para la Investigación.





- Que, mediante CARTA-181-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, donde se adjunta la relación actualizada de docentes ordinarios para su revisión en la conformación del CEI-UNCA, se detalla que cuatro (04) docentes cumplen con el perfil y requisitos para conformar el Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA) y por lo expuesto en el numeral 1, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata no puede conformar el CEI-UNCA, por ser designada como docente investigador de la UNCA. Debido a ello no se encuentra la cantidad necesaria para incluir a los miembros accesorios, teniendo solo la participación de tres (03) docentes para la conformación del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA).



Y que, en este sentido, mediante Informe N° 013-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia de Investigación, en cumplimiento al Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA), aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0102-2022/CO-UNCA, de fecha 09.03.2022, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo lo siguiente:

1. Designar como miembros del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA con sus cargos correspondientes a los siguientes docentes:

Integrantes del CEI-UNCA	CARGO
Morí Ramírez, Pepe Oswaldo	Presidente
Ticoná Condori, Madeleine Nanny	Secretaria
Elías Silupu, Jorge Wilmer	Vocal

2. Designarlos por el Plazo de dos (02) años, y firmar el acuerdo de confidencialidad para participar activamente en el Comité de Ética para la Investigación de la UNCA.
3. Presentar ante el Despacho de Vicepresidencia de Investigación el Plan de Trabajo del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA para el año 2022.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:



ACUERDO:

PRIMERO: DESIGNAR por el plazo de dos (02) años como Miembros del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a los siguientes docentes:



Integrantes del CEI-UNCA	CARGO
Morí Ramírez, Pepe Oswaldo	Presidente
Ticona Condori, Madeleine Nanny	Secretaria
Elías Silupu, Jorge Wilmer	Vocal

SEGUNDO: DISPONER a los Miembros del CEI-UNCA firmar un acuerdo de confidencialidad escrito de su aceptación a participar activamente en el Comité de Ética para la Investigación de la UNCA.

TERCERO: DISPONER al Comité de Ética para la Investigación, la presentación del Plan de Trabajo del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA a la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA.

23.- CARTA N° 018-2022/DU-UNCA, a través del cual el Defensor Universitario de la UNCA, presenta su renuncia irrevocable.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora, hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0140-2022-CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, se designó al Secretario General de la UNCA, Abg. Renán Tuesta Panduro como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Carta N° 018-2022/DU-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Abg. Renán Tuesta Panduro presenta ante Presidencia de Comisión Organizadora, su renuncia irrevocable al puesto de Defensor Universitario de la UNCA, solicitando su aceptación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Abg. Renán Tuesta Panduro, al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



SEGUNDO: DESIGNAR como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Docente Ordinario Auxiliar, Ms. Ronald Edwin Vaca Rosado, en adición a sus funciones, a partir de la fecha.



24.- OFICIO N° 0290-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.



DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0290-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 172-2022-OGC-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA, indicando que luego de haber hecho una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0290-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita aprobación mediante acto resolutivo, del estudio de demanda laboral y oferta formativa de la carrera profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0290-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.



25.- CARTA N° 0352-2022-DGA-UNCA, por el cual el Director General de Administración, solicita aprobación de la modificación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional.



DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2022/CO-UNCA de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022. Y que, mediante Informe N° 0174-2022-OGC-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Director General de Administración, el Informe Técnico de la modificación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2022, señalando que la Oficina de Gestión de la Calidad, después de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la modificación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional - 2022; por lo que, recomienda sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo. Y que, en este sentido, mediante Carta N° 0352-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del “Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2022”, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, precisada en el Informe N° 0174-2022-OGC-UNCA de fecha 21 de julio de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:



ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2022/CO-UNCA de fecha 25 de enero de 2022, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0352-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022.



26.- OFICIO N° 0294-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca – 2022.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0294-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Carta N° 236-2022-UNCA/DSA, el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, el Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca - 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora. Y que, en efecto, con Oficio N° 0294-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2022 para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca-2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0294-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022.

27.- OFICIO N° 0293-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0293-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó el Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 201-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027, indicando que luego de haber hecho una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación

mediante sesión de Comisión Organizadora. También señala que, mediante Carta N° 025-2022-VPA-UNCA/CEGR de fecha 22 de julio de 2022, la Docente Principal de la UNCA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, solicita dejar sin efecto el Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022; y aprobar en sesión de Comisión Organizadora el nuevo Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0293-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y dejar sin efecto el Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, debido a que ha sido modificado en un 55% de su contenido.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027 de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR el Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

28.- INFORME LEGAL N° 061-2022-OAJ-UNCA/MJTA, a través del cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la solicitud de nulidad parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2022/CO-UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0259-2022/CO-UNCA de fecha 27 de junio de 2022, se resolvió en su artículo primero aprobar el resultado del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2022-UNCA, dando como ganadores entre otros, al **proyecto autofinanciado siguiente:**





EJE	PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Gestión Ambiental	Cultura Hídrica	Judith Marigen Bocanegra Núñez	88



Señala asimismo que, con Oficio N° 031-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 11 de julio de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicitó se declare la Nulidad de Oficio Parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0259-2022/CO-UNCA por el cual se aprueba el Resultado del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2022-UNCA, señalando literalmente que: "(...) La Comisión Organizadora de la UNCA, declare la nulidad de oficio parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0259-2022/CO-UNCA-2022, por el cual se aprueba el resultado del proceso de evaluación del Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria, en el extremo que da como ganadora el proyecto titulado "Cultura Hídrica" del docente responsable; Mg. Judith Marigen Bocanegra Núñez, por cuanto se ha advertido que se ha admitido dicho proyecto en el Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2022, pese a que en el reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y en las bases no se ha regulado el procedimiento de convocatoria, postulación, impedimentos, etapas del concurso y aprobación de resultados finales respecto a los proyectos autofinanciados; solo se hace referencia en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA y en el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2022/CO-UNCA; el mismo que no es suficiente para haber sido sometido a evaluación el proyecto "Cultura Hídrica (...)".



Que, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, a través del Oficio N° 0272- VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de julio de 2022, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la Nulidad de Oficio Parcial de la Resolución N° 0259-2022/CO-UNCA, por el cual se



aprueba el resultado del proceso de evaluación del concurso de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2022-UNCA.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 21 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal respecto a la Nulidad de Oficio Parcial solicitado por Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 0272-VPA-UNCA-2022, con las recomendaciones que contiene dicho informe.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio parcial de la Resolución N° 0259-2022/CO-UNCA, de los siguientes actos administrativos:

a) ACTA N° 001-2022 – Relación de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria Postulantes al Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2022-UNCA de fecha 14 de junio de 2022, **en el extremo que da como elegible al proyecto autofinanciado “Cultura Hídrica” presentado por el docente responsable Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez, debiendo conservar su contenido respecto a los demás proyectos elegibles.**

b) ACTA N° 007-2022 – Evaluación del Proyecto: Cultura Hídrica, Eje: Gestión Ambiental, Responsable: MTRA. JUDITH MARIGEN BOCANEGRA Nuñez de fecha 24 de junio de 2022.

c) ACTA N° 008-2022 – EVALUACIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS de fecha 24 de junio de 2022, **en el extremo que da como ganador al proyecto autofinanciado “Cultura Hídrica” presentado por el docente responsable Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez, debiendo conservar su contenido respecto a los demás ganadores.**

d) Resolución de Comisión Organizadora N° 0259-2022/CO-UNCA de fecha 27 de junio de 2022, **en el extremo del Artículo Primero que aprobó el resultado del proceso de evaluación del Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA y da como ganador al proyecto autofinanciado “Cultura Hídrica” presentado por el docente responsable Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez, debiendo conservar su contenido respecto a los demás ganadores.**

SEGUNDO: DISPONER al área usuaria que solicitó la Contratación del Comité de Evaluación del concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aplique las penalidades o sanciones, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del Contrato u Orden de Servicio y disposiciones de la Directiva N° 004-2020-DGA- Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT UNCA, por haber infringido las disposiciones del



Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria y disposiciones de las bases del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidad administrativa respecto al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA; por la presunta infracción a las disposiciones del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria y disposiciones de las bases del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

29.- OFICIO N° 041-2022-PCSST-UNCA, por el cual la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita ratificación de la modificación del Plan de Respuesta ante Emergencias.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Informe N° 178-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Plan de Respuesta ante Emergencias de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, mediante Oficio N° 041-2022-PCSST-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, solicita ratificación de la aprobación de la modificación del Plan de Respuesta ante Emergencias de la UNCA, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 007-2022/CSST-UNCA de fecha 19 de julio del 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: RATIFICAR la aprobación de la modificación del Plan de Respuesta ante Emergencias de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, en Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 007-2022/CSST-UNCA de fecha 19 de julio del 2022.



30.- OFICIO N° 0295-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Manual de Atención al Usuario en Ambientes Académicos.



DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0295-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 203-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA que, de la revisión al Manual de Atención al Usuario en Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Y que, mediante Carta N° 235-2022-UNCA/DSA, el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, el Manual de Atención al Usuario en Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0295-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Manual de Atención al Usuario en Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría en sesión de Comisión Organizadora.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR el Manual de Atención al Usuario en Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0295-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

31.- OFICIO N° 171-2022-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación de la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables.



DEBATE: El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 171-2022-VPI-UNCA; el Vicepresidente de Investigación señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora NO 0291-

2022/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Carta N° 101-2022-OPP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, remite disponibilidad presupuestaria para Proyectos de Investigación financiado con recursos determinados, señalando que, en Recursos Determinados la universidad tiene disponibilidad presupuestaria hasta por S/ 3, 000 000. 00 para proyectos de investigación. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 171-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, aprobar la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, en concordancia a lo establecido en el art. 26 y 27 del Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, en concordancia a lo establecido en el artículo 26 y 27 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N O 171-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

32.- OFICIO N° 0299-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la UNCA.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0299-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 200-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Especialista en Enfermería -DBU de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de



Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/COUNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutorio. También señala que, mediante Oficio N° 010-2022-UNCA-DBU-ESSA de fecha 20 de julio de 2022, la Especialista en Enfermería - DBU de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044- 2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 45% y son las siguientes:

1. Se agregó en el Capítulo I LA BASE LEGAL: La Política de Bienestar Universitario y Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. Se agregó en el ítem IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, los conceptos: SGC, RAD, UNCA, Usuario, Usuario externo, Servicio de Salud, Comisión Organizadora y DBU.

3. En el ítem V. LINEAMIENTO GENERALES, numeral 5.1. Personal del Servicio de Salud se agregó: Archiva el registro de salida en el servicio de salud y mantiene actualizado el registro mensual de residuos peligrosos de la zona de almacenamiento a su cargo y entrega el registro de control de traslado al responsable del centro de acopio central. En el numeral 5.5. Responsable del Centro de Acopio Central dice: a. Recepciona los residuos peligrosos debidamente etiquetados y embalados. b. Mantiene actualizado el registro mensual de los residuos peligrosos de la zona de almacenamiento a su cargo. c. Entrega los residuos peligrosos a la EPS y firma el manifiesto manejo de residuos sólidos peligrosos proporcionados por la EPS. d. Entrega al Comité de Seguridad Biológica, Química y Física, una copia física o digital del manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos cada vez que estos sean entregados por la EPS. e. Recepciona el registro de control de traslado proporcionado por el chofer de la UNCA y la guía de remisión del chofer de la EPS y las hace llegar en copias físicas o digitales al Comité de Seguridad Biológica, Química y Física. f. Mantiene de forma impresa, fotocopiada o electrónica las hojas MSDS de los materiales peligrosos y residuos peligrosos, disponibles para todo el personal que lo requiera. g. Controla el almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos. h. Participa de las capacitaciones realizadas por el Comité de Seguridad Biológica, Química y Física relacionadas al manejo de residuos. Y debe decir: a. Recepciona los residuos peligrosos debidamente etiquetados y embalados.

4. En el ítem V. LINEAMIENTO GENERALES, numeral 5.6. dice: a. Traslado de residuos peligrosos desde los diferentes locales de la UNCA al local Garcilazo de la Vega. b. Entrega



del registro de control de traslado al responsable del centro de acopio central. c. Participa de las capacitaciones realizadas por el Comité de Seguridad Biológica, Química y Física en el Trabajo relacionadas al manejo de residuos. Y debe decir: a. Traslado del especialista en enfermería con los residuos peligrosos desde los diferentes locales de la UNCA al local Garcilazo de la Vega. participa de las capacitaciones realizadas por el Comité de Seguridad Biológica, Química y Física en el Trabajo relacionadas al manejo de residuos.

5. En el ítem VI. DESARROLLO, 6.1. SERVICIO DE SALUD, A. Descripción de la Actividad.

6. En el ítem VII. REGISTRO, se agregó: Registro de Salida de Residuos Peligrosos, Anexo N° 05: Códigos de los Residuos Peligrosos y Anexo N°07: Flujograma del Procedimiento de Manejo y Eliminación de Residuos del Servicio de Salud.

También señala que, mediante Oficio N° 0208-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0299-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo señalado en el Oficio N° 010-2022-UNCA-DBU-ESSA de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Especialista en Enfermería - DBU de la UNCA.

33.- OFICIO N° 0297-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento del Servicio de Salud.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0297-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 182-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la

Especialista en Enfermería -DBU de la UNCA que, de la revisión al Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 008-2022-UNCA-DBU-ESSA, de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Enfermería -DBU de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, se deje sin efecto el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022 y se apruebe mediante acto resolutivo, el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debido que se agregó el Capítulo II de la Inclusión de la Atención a la Diversidad y Artículos 7 y 8, y en el Capítulo IV Convenios, el Artículo 20. Y que, mediante Oficio N° 0206-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicitó a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, se deje sin efecto el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022 y se apruebe mediante acto resolutivo, el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0297-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se deje sin efecto el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, y se apruebe mediante acto resolutivo, el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022.

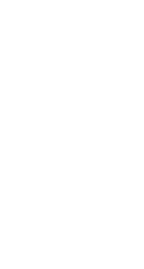
SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



34.- OFICIO N° 0298-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Examen Médico para Ingresantes de la UNCA.



DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0298-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Procedimiento de Examen Médico para Ingresantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 202-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Procedimiento de Examen Médico para Ingresantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362- 2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 0207-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Procedimiento de Examen Médico para Ingresantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, toda vez que ha sido modificado en un 15% de su contenido, asimismo, señala las modificaciones realizadas. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0298-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Procedimiento de Examen Médico para Ingresantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR la modificación del Procedimiento de Examen Médico para Ingresantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0207-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario.



35.- INFORME N° 044-2022-OPP-UNCA, a través del cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones.



DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó la Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 588-2019-MINEDU. Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2021/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero de 2021. También señala que, mediante Informe Legal N° 063-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 22 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, señalando que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Carta N° 0102-2022-OPP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022; dado a la modificación parcial al ROF, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 46 y artículo 50 del Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y por estar acorde a lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las Universidades Públicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU. Y que, mediante Informe N° 180-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de la Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante R.C.O. N° 0362- 2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. Y que, en efecto, mediante Informe N° 044-2022-OPP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando que en la referida propuesta se han recopilado todas las posibles modificaciones que no afecten la estructura orgánica de la Entidad, presentadas por los responsables de las Unidades de Organización, así como aquellas recogidas del Estatuto de la UNCA



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 044-2022-

OPP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA.

36.- OFICIO N° 0296-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Servicio de Salud.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0038-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Programa del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 181-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Especialista en Enfermería -DBU de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 – 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 007-2022-UNCA-DBU-ESSA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Enfermería - DBU de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0038-2022/CO-UNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 35% y son las siguientes:

1. Se agregó en el Capítulo I LA BASE LEGAL: la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, La Política de Bienestar Universitario y Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. Fue reemplazado el término comunidad universitaria por: estudiantes, docente y personal no docente.

3. En el capítulo V. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS, dice: El presente programa se vincula transversalmente con todos los programas de bienestar universitario, considerando que la salud es indispensable para el desarrollo y óptimo rendimiento del estudiante en sus diferentes dimensiones, debe decir: El presente programa se vincula



transversalmente con todos los programas de bienestar universitario, así como también, con el Programa de atención a la diversidad; que tiene como objetivo brindar la atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones; así como promover la diversidad entre los estudiantes, docentes y personal docente, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado, siendo así que el Servicio de Salud brinda un servicio inclusivo a favor de los estudiantes con discapacidad o bagajes culturales diferentes.



4. En el ítem VI. OBJETIVOS, en el objetivo general dice: Brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, así como la prevención y promoción de la salud para lograr el bienestar físico de los estudiantes, personal docente y personal no docente, y debe decir: Brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, así como actividades de prevención y promoción de la salud para lograr el bienestar físico de los estudiantes, personal docente y personal no docente.

5. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, en el Objetivo General del cuadro, dice: Prevención y promoción de la salud y autocuidado para lograr el bienestar físico de los estudiantes, docente y personal no docente. Además, brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, y debe decir: Brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, así como actividades de prevención y promoción de la salud para lograr el bienestar físico de los estudiantes, personal docente y personal no docente. Así como también se agregó al final del cuadro el asterisco:

* Las actividades del servicio de salud se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales 2023-2025.



6. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en el cuadro de Actividad: Atención de consultas por diversos motivos de salud con y sin derivación a otros centros de salud a estudiantes, docente y personal no docente, Especifica de Gasto se eliminó 23.27.11 Servicios diversos, y el presupuesto asignado de S/ 1,000 fue asignado a la específica de gastos 23.18.12 Medicamentos un valor de S/500 y a la específica de gastos 26.32.42 Equipos médicos el valor de S/500.

7. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en el cuadro de Actividad: Atención de consultas por diversos motivos de salud con y sin derivación a otros centros de salud a estudiantes, docente y personal no docente, Especifica de Gasto 23.27.11, en el mes de mayo eliminar S/ 350.00. cantidad que no suma en el total del cuadro.



8. En el cuadro VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, el ítem IX. CRONOGRAMA 2023 y X. PRESUPUESTO 2023, la actividad de Gestión del examen

médico para ingresantes a la UNCA, dice: ejecución en el mes de marzo, debe decir: ejecución para el mes de abril, así mismo, se modificó el presupuesto asignado para esta actividad al mes abril.

9. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en el cuadro de Actividad: Atención de consultas por diversos motivos de salud con y sin derivación a otros centros de salud a estudiantes, docente y personal no docente, dice: Especifica de Gasto 23.17.11 Enseres, el presupuesto asignado de S/ 1,300, debe decir: Especifica de Gasto 23.17.11 Enseres, el presupuesto asignado de S/ 1,000 23.12.11, el monto de S/300 se asignó a la específica de gasto 23.12.11. Vestuario, accesorios y prendas diversas teniendo un presupuesto asignado de S/1,200.

10. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de Gestión del examen médico para ingresantes a la UNCA, dice: específica de gasto 23.15.12 Útiles de oficina S/400 debe decir: 23.15.12 Útiles de oficina S/200. En la específica de gasto 23.18.21. Material e insumo dice: S/5000, debe decir: 23.18.21. Material e insumo S/2,000.

11. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de Gestión del examen médico para ingresantes a la UNCA, dice: específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud presupuesto asignado de S/5,000 para el mes de marzo, debe decir: específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud presupuesto asignado de S/18,000 para el mes de abril. Así mismo la específica de gasto 23.11.11. Alimentos y bebidas para consumo humano el presupuesto de S/300 se ejecutará en el mes de abril. Así mismo la específica de gasto 23.11.11. Alimentos y bebidas para consumo humano el presupuesto de S/300 se ejecutará en el mes de abril.

12. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de la Capacitación de Prevención de Lucha contra el cáncer, dice: 23.27.11 Servicios diversos, debe decir: 2.3.27.32 Realizado por Personas Naturales con presupuesto asignado sin modificación.

13. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad Capacitación de prevención de enfermedades crónicas frecuentes (diabetes, asma, cáncer, enfermedad cardiovascular y renal), se agregó: específica de gasto 2.3.27.32 Realizado por Personas Naturales con presupuesto asignado de S/500 para de mes de mayo y octubre.

14. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de la Campaña de atención integral de salud, Especifica de Gasto se eliminó 23.27.11 Servicios diversos, y el presupuesto asignado de S/. 1,500 fue asignado a la específica de gastos 23.26.41 Gastos por prestaciones de salud un valor de S/. 1,200.

15. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de la Campaña de atención integral de salud, Especifica de Gasto dice: específica de gastos 23.18.12 Medicamentos el valor de S/600, debe decir: específica de gastos 23.18.12 Medicamentos el valor de S/500.

16. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad del Festival “Estilos de vida saludable”, dice: 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano con presupuesto asignado de S/300, debe decir: 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano con presupuesto asignado de S/900. Así mismo en la Especifica de Gasto se eliminó: 23.27.11 Servicios diversos, y el presupuesto asignado de S/ 2,000 fue asignado a la específica de gastos 23.26.41 Gastos por prestaciones de salud un valor de S/1,000.

17. En el Cuadro N°2: Contratación del profesional para el Programa del Servicio de Salud 2023, considerar la contratación de 4 licenciadas en enfermería con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS de S/4,000.00 desde el mes de enero a diciembre del 2023, así mismo del año 2024. En el año 2025 con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS de S/4,000.00 para las 2 licenciadas en enfermería.

18. Se modificaron los cuadros del ítem XI. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS PROYECTADAS, XII. CRONOGRAMA PROYECTADO y XIII. PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2025, los cambios de presupuesto, meses de ejecución y descrito de acuerdo a la proyección del 2023, 2024 y 2025.

Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0205-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. En efecto, mediante Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 – 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por la Vicepresidente Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

37.- OFICIO N° 172-2022-VPI-UNCA, a través del cual el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación de las Bases de la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables.



DEBATE: El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 172-2022-VPI-UNCA; el Vicepresidente de Investigación señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0291-2022/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0292-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, en concordancia a lo establecido en el artículo 26 y 27 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 171-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022. Y que, mediante Carta N° 100-2022-OPP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, emite opinión técnica de las bases del Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables, señalando que de la revisión de las bases del Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables — recursos determinados, la oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación y ejecución de actividades programadas. Señala que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 062-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 22 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre la propuesta de "Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables", señalando que es procedente la aprobación de las Bases del Concurso para Proyectos de Investigación con fondos concursables, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 0170-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, por cuanto cumple con lo establecido en los artículos 25, 29 y 30 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0291-2022/CO-UNCA. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 172-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de las Bases de la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR las Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 172-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

38.- OFICIO N° 0310-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0310-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0191-2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0194-2022-OGC-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, Informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada al Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 022-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario se deje sin efecto el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Deportivo y Artístico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0191- 2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022 y aprobar el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025. Esto en razón que la modificación del documento supero el 50%. Y que, mediante Oficio N° 0219-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, gestione ante Presidencia de la Comisión Organizadora de la





Universidad Nacional Ciudad de la Plata se deje sin efecto el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Deportivo y Artístico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0191- 2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022 y aprobar el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025, de acuerdo a lo solicitado por la Especialista en Trabajo Social, mediante Oficio N° 022-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0310-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 y se deje sin efecto el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0191-2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0191-2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022.

SEGUNDO: APROBAR el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciudad de la Plata.



39.- OFICIO N° 0311-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0311-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciudad de la Plata. Y que, mediante Informe N° 0196-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de



la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 023-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, indicando que mencionado Reglamento ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0311-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

40.- OFICIO N° 0305-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0305-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0474-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Formación Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 186-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación Recreación de la



Universidad Nacional 'Ciro de la Alegria', en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 023-2022-DBU-ESD-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación Recreación de la Universidad Nacional 'Ciro de la Alegria', aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0474- 2021/CO-UNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 35%. Y que, mediante Oficio N° 0214-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo, de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad Nacional 'Ciro de la Alegria'. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0305-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional 'Ciro de la Alegria'.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional 'Ciro de la Alegria', conforme a lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 023-2022-DBU-ESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.



41.- OFICIO N° 0304-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa Deportivo de Formación – Recreación.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0304-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Programa Deportivo de Formación Recreación 2023 – 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 187-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Programa Deportivo de Formación Recreación 2023 – 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 022-2022-DBU-ESD-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Programa Deportivo de Formación Recreación 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022/COUNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 35%.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa Deportivo de Formación – Recreación 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 022-2022-DBU-ESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

42.- OFICIO N° 0303-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0303-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0198-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa al Especialista en Servicios Culturales y Artísticos que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2, aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 019-2022-DBU-ESC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, indicando que mencionado programa ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%, el cual se detalla a continuación:

1. Se agregó en el Capítulo I. DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL, en el Artículo 3: la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Política Nacional de Cultura al 2030, Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. Se agregó Capítulo IV. DEL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES ARTISTICAS, en el artículo 18: Tuna universitaria: Es una agrupación musical de carácter alegre y pícaro, donde los estudiantes podrán interpretar temas del repertorio nacional e internacional.

3. Se agregó Capítulo VII. DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, en el artículo 39: El programa de actividades artísticas y culturales promueve el acceso de los estudiantes con alguna discapacidad o distintos bagajes culturales, en las actividades implementadas en este servicio, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado.

Y que, mediante Oficio N° 0212-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0303-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0483- 2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

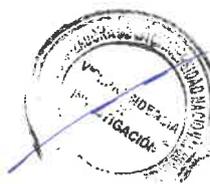
PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0303-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

43.- OFICIO N° 0302-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0302-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2022/CO-UNCA de



fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'. Y que, mediante Carta N° 097-2022-OPP-UNCA, de fecha 20 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, informa a la Directora (e) de Bienestar Universitario sobre el presupuesto programado para el Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2023-2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', indicando que de la revisión del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2023- 2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, las 13 actividades programadas en el ítem X, XV, XVI, XVII y XVIII cuentan con programación presupuestaria hasta por un monto de S/ 77, 682.40, S/ 128, 914.80 y S/ 132,114.80 correspondiente a cada año para el periodo 2023-2025 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Y que, mediante Informe N° 0192-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa al Especialista en Servicios Culturales y Artísticos que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2023-2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 018-2022-DBU-ESC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario la aprobación de la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2023-2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, indicando que mencionado programa ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%. Y que, mediante Oficio N° 0211-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la gestión correspondiente y se apruebe la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2023-2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento. En tal sentido, mediante Oficio N° 0302-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende



en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2022/COUNCA de fecha 19 de enero de 2022, indicando que es necesario realizar la modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se agregó en el ítem I. BASE LEGAL: la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Política Nacional de Cultura al 2030, Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. Fue reemplazado el termino comunidad universitaria por: estudiantes, docentes y personal no docente.

3. Se agregó en el ítem VIII. VINVLACION CON OTROS PROGRAMAS: el Programa de atención a la diversidad: Tiene por objetivo brindar atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones, así como promover la diversidad entre los estudiantes, docentes y personal no docente, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado. Por lo cual los servicios culturales y artísticos se brindan sin discriminación alguna.

4. Se agregó en el cuadro XII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, debajo del cuadro con un asterisco; * Las actividades de servicios culturales y artísticos se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales 2023-2025.

5. Se agregó en el cuadro XV. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023-2025: Programación de metas y los meses del año.

6. Se agregó en el cuadro XVII. PRESUPUESTO PROYECTADO 2023-2025: los meses del año, y en el cuadro dice: Presupuesto proyectado para contratación de personal al 2025, debe decir: Presupuesto proyectado para contratación de personal del 2023 al 2025.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0302-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

44.- OFICIO N° 0301-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico 2023-2025.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0184-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Servicio Psicopedagógico que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2, aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 031-2022-DBU-ESP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Servicio Psicopedagógico, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, toda vez que ha sufrido modificación en un 50% de su contenido, señalando que las modificaciones son de acuerdo al siguiente detalle:

Se agregó:

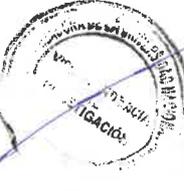
CAPÍTULO III DE LA INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD y artículos 12,13 y 14, el CAPÍTULO VI. DEL EXAMEN PSICOLÓGICO PARA LOS INGRESANTES y los artículos: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27



1. En TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES: CAPÍTULO I. DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL: Artículo 3. se incluyó: "Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.



2. En TÍTULO II. DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO: CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN, OBJETIVO, FUNCIONES Y PRINCIPIOS, en el numeral 6. Dice: "Identificar y buscar alternativas de solución continua hacia los problemas académicos, afectivos y actitudinales de los estudiantes, comunidad universitaria y personal no docente según corresponda" Debe decir: "Identificar y buscar alternativas de solución continua hacia los problemas académicos, afectivos y actitudinales de los estudiantes, docentes y personal no docente según corresponda"; en el numeral 10. Dice: "Todas las actividades propuestas en el programa psicopedagógico serán aplicadas dentro del año académico y dirigidas a todos los estudiantes de la UNCA con el objeto de contribuir al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas en pro de su desarrollo personal y social de los estudiantes. Se harán extensivas las actividades que correspondan al personal docente y no docente de la UNCA", Debe decir: "Todas las actividades propuestas en el programa psicopedagógico serán aplicadas dentro del año académico y dirigidas a todos los estudiantes de la UNCA con el objeto de contribuir al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas en pro de su desarrollo personal y social de los estudiantes. Se harán extensivas las actividades que correspondan a los docentes y personal no docente de la UNCA"; en el artículo 11. Numeral



3. Talleres Dice: "Tiene por objetivo desarrollar habilidades blandas en los estudiantes, personal docente y no docente. Así como, desarrollar estrategias de aprendizaje, que aporten al fortalecimiento de capacidades cognitivas, habilidades y destrezas.", Debe decir: "Tiene por objetivo desarrollar habilidades blandas en los estudiantes, docentes y personal no docente. Así como, desarrollar estrategias de aprendizaje, que aporten al fortalecimiento de capacidades cognitivas, habilidades y destrezas"



3. En el CAPÍTULO V. DE LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA, en el Artículo 19. Dice: "La intervención psicopedagógica viene a ser la definición de pautas y acciones concretas que se desarrollan de forma rigurosa y secuencial en el tiempo, para

mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje. Garantizando el trato igualitario a los estudiantes con Discapacidad y Diversidad Cultural”, Debe decir: “La intervención psicopedagógica viene a ser la definición de pautas y acciones concretas que se desarrollan de forma rigurosa y secuencial en el tiempo, para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Garantizando el trato igualitario a los estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”.

Y que, mediante Oficio N° 0210-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación de la modificación del Reglamento de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

45.- OFICIO N° 0300-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0300-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de



fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Programa de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2022/CO-UNCA de fecha 27 de mayo de 2022. Y que, mediante Informe N° 0183-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Servicio Psicopedagógico que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 030-2022-DBU-ESP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Servicio Psicopedagógico, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2022/CO-UNCA de fecha 27 de mayo de 2022, indicando que mencionado programa ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%. Y que, mediante Oficio N° 0209-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la gestión correspondiente y se apruebe la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2022/CO-UNCA de fecha 27 de mayo de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento. Y que en este sentido, mediante Oficio N° 0300-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la Aprobación de la Modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2022/CO-UNCA de fecha 27 de mayo de 2022, indicando que es necesario realizar la modificación, de acuerdo al siguiente detalle:



1. En el ítem I. BASE LEGAL, se incluyó la: "Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural".



2. En el ítem III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA, Dice: "Brinda un espacio de atención personalizada y grupal a los estudiantes, a fin de identificar sus fortalezas y aspectos a potenciar respecto de las estrategias utilizadas dentro y fuera del contexto académico. Asimismo, promueve talleres de fortalecimiento de habilidades blandas y académicas y actividades de promoción de la salud mental para estudiantes, personal docente y no docente", Debe decir: "Brinda un espacio de atención personalizada y grupal a los estudiantes, a fin de identificar sus fortalezas y aspectos a potenciar respecto de las estrategias utilizadas dentro y fuera del contexto académico. Asimismo, promueve talleres de fortalecimiento de habilidades blandas y académicas y actividades de promoción de la salud mental para estudiantes, docentes y personal no docente".



3. En el ítem IV. POBLACIÓN OBJETIVO, Dice: "El presente Programa está dirigido a todos los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así como al personal docente y no docente que requiera el servicio", Debe decir: "El presente Programa está dirigido a todos los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así como a los docentes y personal no docente que requiera el servicio".



4. En el ítem V. OBJETIVOS: 5.1. OBJETIVO GENERAL, Dice: "Coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante y del personal docente y no docente", Debe decir: "Coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante, docente y personal no docente". 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, en el literal e). Dice: "Fortalecer la comunicación y convivencia del personal docente y no docente, a través de diversos talleres", Debe decir: "Fortalecer la comunicación y convivencia de docentes y personal no docente, a través de diversos talleres"; en el literal f). Dice: "Fomentar el desarrollo de actividades de orientación, información e interacción a través de: talleres, programas y campañas de promoción de la salud mental que permitan reducir o evitar la emisión de conductas de riesgo, que interfieran con un adecuado desempeño académico y personal, proporcionando una sana convivencia entre los estudiantes, personal docente y no docente", Debe decir: "Fomentar el desarrollo de actividades de orientación, información e interacción a través de: talleres, programas y campañas de promoción de la salud mental



que permitan reducir o evitar la emisión de conductas de riesgo, que interfieran con un adecuado desempeño académico y personal, proporcionando una sana convivencia entre los estudiantes, docentes y personal no docente”.

5. En el ítem VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO AL PROGRAMA, en el literal d), Dice: “Todo el personal docente y no docente, que labore en la UNCA”, Debe decir: “Todos los docentes y personal no docente, que labore en la UNCA”.

6. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023: OBJETIVO GENERAL, Dice: “Coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante y del personal docente y no docente”, Debe decir: “Coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante, docente y personal no docente”; ACTIVIDADES, Dice: “Atención e intervención psicológica personalizada a la comunidad universitaria y personal no docente que requiera el servicio”, Debe decir: “Atención e intervención psicológica personalizada a los estudiantes, docentes y personal no docente que requiera el servicio.”; se incluyó la actividad: “Espacio de diálogo y construcción de identidad, dirigidos a estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”. Así mismo, debajo del cuadro se incluyó: “*Las actividades del servicio Psicopedagógico se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales”.

7. En el ítem IX. CRONOGRAMA MENSUAL 2023 ACTIVIDADES, Dice: “Atención e intervención psicológica personalizada a la comunidad universitaria y personal no docente que requiera el servicio”, Debe decir: “Atención e intervención psicológica personalizada a los estudiantes, docentes y personal no docente que requiera el servicio”; se incluyó la actividad: “Espacio de diálogo y construcción de identidad, dirigidos a estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”.

8. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023: ACTIVIDADES, Dice: “Atención e intervención psicológica personalizada a la comunidad universitaria y personal no docente que requiera el servicio”, ahora Debe decir: “Atención e intervención psicológica personalizada a los estudiantes, docentes y personal no docente que requiera el servicio”; se incluyó la actividad: “Espacio de diálogo y construcción de identidad, dirigidos a estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”.



9. En el ítem XI. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023 – 2025: OBJETIVO GENERAL, Dice: “Coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante y del personal docente y no docente”, Debe decir: “Coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante, docentes y personal no docente”; en ACTIVIDADES, Dice: “Atención e intervención psicológica personalizada a la comunidad universitaria y personal no docente que requiera el servicio”, Debe decir: “Atención e intervención psicológica personalizada a los estudiantes, docentes y personal no docente que requiera el servicio”; se incluyó la actividad: “Espacio de diálogo y construcción de identidad, dirigidos a estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”. Así también, debajo del cuadro se incluyó: “*Las actividades del servicio Psicopedagógico se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales”.



10. En el ítem XII. CRONOGRAMA PROYECTADO 2023 – 2025: ACTIVIDADES, Dice: “Atención e intervención psicológica personalizada a la comunidad universitaria y personal no docente que requiera el servicio”, Debe decir: “Atención e intervención psicológica personalizada a los estudiantes, docentes y personal no docente que requiera el servicio”; se incluyó la actividad: “Espacio de diálogo y construcción de identidad, dirigidos a estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”.



11. En el ítem XIII. PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2025: ACTIVIDADES, Dice: “Atención e intervención psicológica personalizada a la comunidad universitaria y personal no docente que requiera el servicio”, Debe decir: “Atención e intervención psicológica personalizada a los estudiantes, docentes y personal no docente que requiera el servicio”; se incluyó la actividad: “Espacio de diálogo y construcción de identidad, dirigidos a estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”. En cuanto a PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, en el segundo cuadro Dice: Total PM 2024, en la específica 2.3 BIENES Y SERVICIO, clasificador 23.28.11. Contrato Administrativo de Servicios S/. 0.00, clasificador 23.28.12. Contribuciones a ESSALUD de CAS S/. 0.00, clasificador 23.28.14. Aguinaldo CAS S/. 0.00; Debe decir: “Total PM 2024, en la específica 2.3 BIENES Y SERVICIO, clasificador 23.28.11. Contrato Administrativo de Servicios S/. 48,000.00, clasificador 23.28.12. Contribuciones a ESSALUD de CAS S/. 2,732.40, clasificador 23.28.14. Aguinaldo CAS S/.



600.00”; debajo del cuadro Dice: “*El cuadro refiere la contratación de otro especialista en servicio psicopedagógico para el 2025, a fin de atender la demanda estudiantil”; Debe decir: “*El cuadro refiere la contratación de otra/otro especialista en servicio psicopedagógico para el 2024, a fin de atender la demanda estudiantil”

12. XI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS, Dice: “Programa de Atención a la Diversidad: Es un programa orientado a atender temas de discapacidad y diversidad cultural que presenten los estudiantes, docentes y personal no docente; en consecuencia, el servicio psicopedagógico puede canalizar a los estudiantes personal docente y no docente para que puedan fomentar su desarrollo acorde a sus necesidades e intereses” Debe decir: “Programa de Atención a la Diversidad: Tiene por objetivo brindar atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones; así como promover la diversidad entre los estudiantes, docentes y personal no docente, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado. Por lo que el Servicio Psicopedagógico ofrece acompañamiento permanente a los estudiantes que presenten alguna discapacidad o distintos bagajes culturales”

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229- 2022/CO-UNCA de fecha 27 de mayo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0300-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

46.- OFICIO N° 0313-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0195-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada al Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Y que, mediante Oficio N° 025-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, dejar sin efecto el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021; y aprobar el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, toda vez que la modificación del documento superó el 50%. Asimismo señala que, mediante Oficio N° 0222-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, dejar sin efecto el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021; y aprobar el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el mismo que cuenta con opinión favorable por la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica,



Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021; y aprobar el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.



47.- OFICIO N° 0316-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento del Servicio del Comedor.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0316-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 199-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Especialista en Trabajo Social - DBU de la UNCA que, de la revisión al Reglamento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Y que, mediante Oficio N° 028-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social - DBU de



la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, se apruebe mediante acto resolutivo, el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA. Asimismo, mediante Oficio N° 0225-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicitó a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, se apruebe mediante acto resolutivo, el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0316-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo, del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicito por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0316-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

48.- OFICIO N° 0315-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0315-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0197-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, Informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada al Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362- 2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del

mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Asimismo, mediante Oficio N° 027-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario realizar la gestión que corresponda a fin de aprobar el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario y se deje sin efecto el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021. Esto en razón que la modificación del documento supero el 50%. Y que, mediante Oficio N° 0224-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidenta Académica, gestione ante Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, se deje sin efecto el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021 y aprobar el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario, de acuerdo a lo solicitado por la Especialista en Trabajo Social mediante Oficio N° 027-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0315-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario y se deje sin efecto el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, debido a que mencionado documento ha sido modificado en más del 50% de su contenido.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021.

SEGUNDO: APROBAR el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0315-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.



49.- OFICIO N° 0314-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0314-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0188-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 026-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, indicando que mencionado Reglamento ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%. Y que, mediante Oficio N° 0223-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la gestión correspondiente a fin de que se apruebe la modificación del Reglamento del Servicio Social, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022/COUNCA de fecha 01 de marzo de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0314-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0314-VPAUNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

50.- OFICIO N° 0312-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0193-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa al Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 024-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, indicando que mencionado programa ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%. Y que, mediante Oficio N° 0221-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con





Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:



ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

51.- OFICIO N° 0306-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia.



DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0306-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 185-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no



evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 024-2022-DBU-ESD-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutivo, de la modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2022/CO-UNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 35% y son las siguientes:

INCORPORAR:

I BASE LEGAL 6. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad. 7. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

INCORPORAR:

X. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023 * Para los deportistas que integren el PRODAC y cuenten con alguna discapacidad o distintos bagajes culturales se adaptará la metodología de la enseñanza teórico práctico del deporte seleccionado acorde a sus necesidades para los periodos 2023-2025.

INCORPORAR:

XI. CRONOGRAMA MENSUAL 2023 *Las actividades deportivas se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales.

INCORPORAR:

XIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023-2025 Se modificó la estructura del cuadro detallando el cronograma de actividades por meses, años y metas anuales.

INCORPORAR:

XVIII. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS - El Programa de Atención a la Diversidad con el objetivo de brindar atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, así como promover la diversidad entre los estudiantes, docentes y personal no docente, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado.



Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 0215-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora la Aprobación, la modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023 - 20225 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0306-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 024-2022-DBUESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

52.- OFICIO N° 0307-VPA-UNCA-2022, por el cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia.



DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0307-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2022/CO-UNCA de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 191-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están



orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutorio. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 025-2022-DBU-ESD-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2022/CO-UNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 40%.

Que, mediante Oficio N° 0216-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora la Aprobación mediante acto resolutorio, la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 0307-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 025-2022-DBU-ESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

53.- OFICIO N° 308-VPA-UNCA-2022, a través del cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Alimentación Saludable.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0308-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, Que, mediante Informe N° 0190-2022-OGC-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 020-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, indicando que mencionado programa ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%, de acuerdo al siguiente detalle:

INTRODUCCIÓN

EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO

DICE: La finalidad de este programa es concientizar a los estudiantes, personal docente y no docente, respecto a la importancia de tener una alimentación equilibrada, variada y saludable, que cubra y satisfaga sus necesidades nutricionales; utilizando recursos hidrobiológicos y alimentos nativos disponibles, formular menús nutritivos, así mismo ejercer el efecto multiplicador en sus familiares. Además, con este programa se busca garantizar que se brinde una alimentación saludable en los quioscos, comedores y cafetines.

DEBE DECIR:

La finalidad de este programa será concientizar a los estudiantes, docentes y personal no docente, respecto a la importancia de tener una alimentación equilibrada, variada y saludable, que cubra y satisfaga sus necesidades nutricionales; utilizando recursos hidrobiológicos y alimentos nativos disponibles, formular menús nutritivos, así mismo ejercer el efecto multiplicador en sus familiares. Además, con este programa se busca

garantizar que se brinde una alimentación saludable en los quioscos, comedores, cafetines y se garantice el trato inclusivo a los estudiantes con discapacidad y distintos bagajes culturales, proscribiendo cualquier forma de discriminación

I. BASE LEGAL

SE AGREGÓ:

- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

VIII. ACTIVIDADES INDICADORES Y METAS 2023

SE AGREGÓ AL FINAL DEL CUADRO:

*Las actividades del presente programa se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y/o distintos bagajes culturales 2023-2025.

V. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

SE AGREGÓ:

- También se vincula con el programa de Atención a la Diversidad, garantizando trato inclusivo a los estudiantes con discapacidad y/o distintos bagajes culturales, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acciones positivas.

También señala que, mediante Oficio N° 0217-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la gestión correspondiente y se apruebe la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento. Y que en efecto, mediante Oficio N° 0308-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, indicando que es necesario realizar la modificación, precisadas en el Oficio N° 020-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:


ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, conforme a lo señalado en el Oficio N° 020-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Especialista en Trabajo Social de la UNCA.

54.- OFICIO N° 309-VPA-UNCA-2022, a través del cual la Vicepresidenta Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0309-VPA-UNCA-2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 0189-2022-OGC-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la Modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento 2023-2025, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. También señala que, mediante Oficio N° 021-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188- 2021/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, indicando que mencionado programa ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%. Y que, mediante Oficio N° 0218-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidenta Académica, la gestión correspondiente y se apruebe la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento 2023-2025, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, toda vez que se ha modificado menos



del 50% del documento. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0309-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, indicando que es necesario realizar la modificación, de acuerdo a lo solicitado por la Especialista de Trabajo Social, mediante Informe N° 0189-2022-OGC-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0309-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

Siendo las 19:00 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUASACHUO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL